



## ORDENANZA N° 1050

CERRITO, 26 de noviembre de 2020

### VISTO:

El proyecto de Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle **MORENO**, tramo comprendido entre calles Malvinas Argentinas y Dr. Borsotti Sur, y;

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, “Contribución por Mejoras” Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle **MORENO**, una cuadra, tramo comprendido entre calle Malvinas Argentinas y Dr. Borsotti Sur de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII “Contribución por Mejoras”, Artículo 112º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 15,747 (quince con 747/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO
- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en 24 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.-

**ARTÍCULO 3º.-** Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6º .-

**ARTÍCULO 4º.-** El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

**ARTÍCULO 5º.-** Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-13, Recupero Obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese